35

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:

**EJECUTIVO NUMERO 2015-00598** 

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

YENNY KATERINE BERNAL CASALLAS

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

DISPONE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que posea la pasiva YENNY KATERINE BERNAL CASALLAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.481en la entidad bancaria PROCREDIT —1.25 cd 2-, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida.

Por secretaría enviense la comunicación correspondiente a la entidad financiera con las formalidades del numeral 4º del art. 593 del Código General del Proceso. Háganse las advertencias legales.

Límite de la medida por ahora \$ 49'600.000

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.